**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**
**NIT 800.130.643-5**

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035-COREC-2022

Entre los suscritos a saber Coronel **JAVIER HERNANDO VALENZUELA CABRERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.982.989 de Bogotá D.C., nombrado como **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR** del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** según Acta de posesión personal militar N° 1 folio N° 115 de fecha 17 de diciembre de 2021, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2021 "*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con **NIT. 800.130.643-5**, por una parte, y por la otra, **NIDIA LISETT BARON MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.926 expedida en Bogota D.C, con Tarjeta Profesional de Psicologo No. 147399 del Colegio Colombiano de Psicólogos, residente en la Cra 15 N° 7-09 apto 501 de Sogamoso, teléfono 3206338432, de profesión Psicologa y con Registro Único Tributario No. 1022361926-4, correo electronico: nlbm9019@hotmail.com, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 003 del 19 de enero de 2022, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLÓGO EN LOS PROCESOS DE INCORPORACION EN LA PRIMERA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES ADSCRITOS |
| **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** | En cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>1.Efectuar la primera evaluación psicofísica en el área de psicología al personal de ciudadanos inscritos y/o citados para la definición de su situación militar, de acuerdo a la ley 1861 de 2017, capitulo II artículo 19 y demás normas concordantes, acorde con así necesidades de la fuerza. Igualmente, en correrías, jornadas especiales o de amnistía y juntas de remisos. 2. Realizar la segunda evaluación psicofísica a los ciudadanos de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1861 de 2017 capítulo II Artículo 20, decreto reglamentario y demás normas concordantes. 3. Realizar la evaluación psicofísica final de acuerdo con lo establecido en el capítulo No. II, artículo 21 de la ley 1861 de 2017, en el |

| | |
|---|---|
| | lugar que sea requerido, por las fuerzas: Policía e INPEC. 4. Asistir a TODAS las capacitaciones programadas por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejercito Nacional, Zonas de Reclutamiento y sus Distritos Militares inscritos, realizando la respectiva difusión y capacitación al personal que apoyará el procedimiento de incorporación de las unidades tácticas dejando los soportes respectivos. 5. Cumplir con los protocolos de incorporación establecidos, diligenciando adecuadamente cada uno de los formatos establecidos, entregándolos diariamente al coordinador encargado. 6. EL CONTRATISTA debe custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y a la terminación del presente contrato devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados. 7. Suministrar oportuna y veras, con toda la seriedad y veracidad la información que se requiera para la solución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato a suscribir; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin. 8. Consolidar mensualmente al detalle la información relacionada con las valoraciones o evaluaciones psicofísicas realizas y enviarlas de acuerdo con indicaciones dadas. 9. Realizar la asesoría pre y post en la aplicación de la prueba de tamizaje. 10. Ingresar al sistema misional de reclutamiento "FENIX" TODAS las aptitudes e inhabilidades con los soportes respectivos, generadas de acuerdo a planillas. 11. Participar, valorar y emitir el concepto técnico psicológico dentro de los tramites del comité de objeción de conciencia. 12. Realizar las pruebas de confianza que sean requeridas por el Comando de Reclutamiento y Control reservas. 13. Conservar los formatos de aptitud psicofísica de acuerdo a la resolución 1989/1999 y demás documentación propia de la gestión de acuerdo a la Ley 594/2000. 14. Las demás actividades que se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de las mismas, y tengan relación directa con la naturaleza del contrato.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>Además de las obligaciones específicas antes descritas, el contratista se obliga a: 1). El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante su contratación. 2). Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, calidad, oportunidad y eficiencia. 3). El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4). De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 5). EL CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 6). Reconocer y devolver al COREC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de - EL CONTRATISTA-, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. 7). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8). Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 9). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que |



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
contratacioncorec@gmail.com

| | |
|---|---|
| | durante el desarrollo del contrato le imparta el COREC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10). Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 12). El contratista debe cumplir con lo estipulado por el Decreto 1273 de 2018 13). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 14). Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista se compromete a entregar en medio físico y magnético los asuntos a su cargo; tal entrega deberá constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 15). Autorizar al MDN-EJERCITO-NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS a deducir el impuesto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA). 16). Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del MDN-EJERCITO-NACIONAL, mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero 1° del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007. 17). Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 18). Informar a la ARL dentro de los tiempos establecidos para tal fin cuando se realicen desplazamientos a lugares diferentes al lugar de ejecución. 19). Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.<br><br>PARAGRÁFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es Independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.<br><br>**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**<br><br>Además de las obligaciones que como Entidad Estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, estará obligado a: 1). Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor. 2). Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. 3). Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4). Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia. 5). Tramitar los pagos con la debida diligencia. 6). Verificar que EL CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. |
| **CLAUSULA TERCERA:** | **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** cancelará el valor del presente contrato, |

**VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

el cual asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.600.000,00)** así:

| No. | RELACION PAGOS | VALOR PAGO |
|---|---|---|
| 1 | FEBRERO | $ 2.600.000,00 |
| 2 | MARZO | $ 2.600.000,00 |
| 3 | ABRIL | $ 2.600.000,00 |
| 4 | MAYO | $ 2.600.000,00 |
| 5 | JUNIO | $ 2.600.000,00 |
| 6 | JULIO | $ 2.600.000,00 |
| 7 | AGOSTO | $ 2.600.000,00 |
| 8 | SEPTIEMBRE | $ 2.600.000,00 |
| 9 | OCTUBRE | $ 2.600.000,00 |
| 10 | NOVIEMBRE | $ 2.600.000,00 |
| 11 | DICIEMBRE | $ 2.600.000,00 |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | | **$ 28.600.000,00** |

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Nº 03065200405 Bancolombia S.A, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de Ejecución Presupuestal del **COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** los siguientes documentos:

**1.** Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido. **2.** Informe de Supervisión, de acuerdo al formato establecido. **3.** Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud, el certificado y/o el carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **PARAGRAFO 1:** Bajo ningún concepto el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS realizará pago alguno de viáticos y/o gastos de desplazamiento. **PARAGRAFO 2:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto 1273 de 2018, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de los operadores de la Liquidación de Aportes de seguridad social y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (mes inmediatamente anterior).

| | |
|---|---|
| | **PARAGRAFO 3:** Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el anterior artículo, se efectuara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 2106 de 2019. **PARÁGRAFO 4**. Formato Certificación de cumplimiento de requisitos como contratista, este solo se entregará con la cuenta cobro del primer pago.<br>**PARAGRAFO 5.** Formato "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado, cuando se deban actualizar datos.<br><br>**NOTA 1:** APLICA NO APLICA X<br><br>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.<br>**NOTA 2:** APLICA NO APLICA X<br><br>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar pensión, toda vez: ( en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)<br><br>**1.** Nunca he cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad, si se es hombre. ☐<br><br>**2**. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐<br><br>**3**. Acreditar la condición de pensionado. ☐<br><br>**4.** Otra ☐<br><br>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. |
| **CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", recurso 10 CSF, vigencia fiscal del año 2022, de conformidad con el CDP No. 822 de fecha 14 de enero de 2022 y a la expedición del registro presupuestal. (Código DANE 9312)<br><br>**Parágrafo PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL |

| | |
|---|---|
| | RESERVAS podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.** |
| **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO** | El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la Primera Zona de Reclutamiento y sus distritos miliares adscritos.<br><br>NOTA : APLICA X NO APLICA<br><br>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la jurisdicción de la Tercera Zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades deberán ser desarrolladas en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en las ciudades y/o los lugares en donde así lo requiera el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS – PRIMERA ZONA DE RECLUTAMIENTO a nivel nacional. |
| **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios profesionales será de once (11) meses, iniciará a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022. |
| **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA** | El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:<br><br>**Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de:** (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br>Suficiencia de la Garantía: Suficiencia de la garantía: 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.<br><br>**Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.<br><br>Suficiencia de la Garantía: Suficiencia de la garantía: 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.<br><br>Dicha garantía podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidos y que la entidad aseguradora **renuncie al beneficio de excusión.** En todo |

| | |
|---|---|
| | caso deberá reponer la garantía cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia ejecutoria que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Restablecimiento o ampliación de la Garantía-EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS. De igual manera en cualquier evento en el que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO:** el contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. |
| **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD** | El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes. |
| **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR** | **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del Teniente Coronel ALEXANDER ROJAS FONSECA Comandante de la Primera Zona de Reclutamiento, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 003 de fecha 19 de enero de 2022. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.<br>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales y especiales de contratación, las siguientes obligaciones: **1).** Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. **2).** Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. **3)**. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma en ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. **4)**. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopte las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actividad pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. **5).** Remitir |

| | |
|---|---|
| | al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. **6).** Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atientes a las actividades de control y supervisión. **7).** Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. **8).** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **9).** Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismo. **10).** Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. **11).** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. **12).** Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato, cuando a ello haya lugar. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la oficina de Administración y Logística C4 y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. **13).** De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **14).** Verificar que el contratista informe a la ARL dentro de los tiempos establecidos para tal fin cuando se realicen desplazamientos a lugares diferentes al lugar de ejecución.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA: CAMBIO DE SUPERVISOR** | Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto. |
| **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION** | El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES** | Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES** | **1)** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multas (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los prejuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, por el incumplimiento. Llegando el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS adeude al CONTRATISTA.<br><br>**2)** MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.<br><br>**3)** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento en las condiciones en el presente contrato |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS no solo para la obligación de entregar los servicios, si no para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de las obligaciones por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LA PENAL PECUNIARIA:** Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** el valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula de sanciones, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería principal del Comando del Ejército. |
| **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** | El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza expresamente al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para que realice el examen psicofisiológico de polígrafo, en el momento que la entidad lo estime conveniente y para el efecto además suscribirá el "FORMATO DE VOLUNTARIEDAD PARA EXAMEN PSICOFISIOLOGICO DE POLIGRAFO", el que forma parte integral del presente contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA QUINTA: POTESTADES EXCEPCIONALES.** | De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** | El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a (30) días calendario por la parte interesada. |

| | |
|---|---|
| **TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.<br><br>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:<br><br>1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo<br><br>2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales<br><br>3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.<br><br>4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en caso como los siguientes:<br><br>a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzca un desgaste administrativo para la entidad.<br>b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa;<br>c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad<br><br>5. Las razones por las cuales, no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines Estatales. |
| **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista |

| | |
|---|---|
| | inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato. |
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** | Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS con ocasión de la firma, ejecución e interpretación, prorrogas o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometida a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.<br><br>Las controversias que no puedan ser resueltas de formas directas entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes si en termino de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION** | La liquidación no será obligatoria en los contratos de Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de acuerdo al (artículo 217 decreto 019 de 2012). Sin embargo cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, deberá ser liquidado dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. |
| **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD** | Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos:<br>a) Estudios Previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pagos al contratista. |
| **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere:<br>i) De la firma del mismo por las partes.<br>Requisitos para la ejecución del contrato:<br>i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS. |
| **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** | Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. |



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá D.C.
No. del Conmutador 7448438
contratacioncorec@gmail.com

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ en las instalaciones del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, ubicada en la carrera 11b No. 104ª-64 y correo electrónico contratacioncorec@gmail.com sin perjuicio de que el lugar de cumplimiento sea el determinado en la cláusula quinta del presente contrato. Las partes recibirán correspondencia así: El contratante en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, y al contratista en la Cra 15 N° 7-09 apto 501 de Sogamoso, teléfono 3206338432, correo electronico: nlbm9019@hotmail.com |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO LABORAL** | De conformidad con la actividad principal del COREC y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así:<br>Clase I, de Riesgo Mínimo. Por tratarse de actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y de apoyo logístico. |

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C; a los veinticuatro (24) días de enero de 2022.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

Coronel **JAVIER HERNANDO VALENZUELA CABRERA**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor COREC
Ordenador del Gasto

**CONTRATISTA,**

**NIDIA LISETT BARON MONTOYA,**
C.C. No. 1.022.361.926

*Elaboró:*

*AS. MARÍA AUXILIADORA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ*
*Comité Juridico Evaluador*

*AS. ELIANA LISSETTE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ*
*Comité Economico Evaluador*

*MY. CHAVARRO CORREA DIOMEDES*
*Comité Técnico Evaluador*

*Revisó:*
*SV. NATALIA VILLAMIZAR SANDOVAL*
*Jefe del Área de Presupuesto COREC*

*Vo. Bo. Gerente del Proyecto*

*TC. PAEZ CHINONES JOHN EDUARD*
*Director de Reclutamiento*

*Supervisor:*
*TC. ALEXANDER ROJAS FONSECA*
*Comandante de la Primera Zona de Reclutamiento*
*Acuerdo a Resolucion Nº 003 del 19 de Enero 2022*